



DISPOSICIÓN N° 02-2018-1DDT-MP-ILO-MOQ.

Ilo, diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho.

I. DADO CUENTA.

La Carpeta Fiscal 2018-3375 que contiene la investigación de la denuncia seguida contra José Luis Viza Zegarra, y otros por presunto delito de Delito De Usurpación y Usurpación Agravada y otros en agravio de la Municipalidad Provincia de Ilo y otros, y;

II. ATENDIENDO A.

Se imputa el delito de **Organización Criminal** a José Luis Viza Zegarra, Carmen Chavez Sobrevilla, Luis Javier Huanca Zegarra, Wilber Juan Mendoza Quispe, Jaime Huayllane Flores, Wilber Juan Mendoza Quispe, Mario Ignacio Tarqui Yucra y Luis Javier Huanca Zegarra, también a Jaime Alberto Rodriguez Villanueva en su condición de Gobernador Regional de Moquegua.

Se imputa el delito de **Usurpación y Usurpación Agravada** a José Luis Viza Zegarra a Jenny Paredes Torres.

Se imputa el delito de **Usurpación de Funciones** a Jaime Rodriguez Villanueva y a los Consejeros del Gobierno Regional de Moquegua, se atribuye también la participación de la Arquitecta Elizabeth Fabian Urquizo.

Se Atribuye el delito de **Usurpación de Funciones** a Jaime Rodríguez Villanueva y a los Consejeros del Gobierno Regional de Moquegua, también se le atribuye este delito a Elizabeth Fabian Urquizo.

Se atribuye también el delito de **Otorgamiento Ilegítimo de Derechos sobre Inmueble**, a Jaime Rodriguez Villanueva, a los Consejeros del Gobierno Regional de Moquegua, a Elizabeth Fabian Urquizo.

Se atribuye el delito de **Falsedad Genérica** a Luis JaviEr Huanca Barrantes.

SUSTENTO NORMATIVO

Respecto a la aclaración corrección e integración.

El artículo 124 inciso 1 del CPP, establece que en cualquier momento, el Juez podrá aclarar los términos oscuros, ambiguos o contradictorios en que estén redactadas las resoluciones o podrá adicionar su contenido, si hubiera omitido resolver algún punto controvertido, siempre que tales actos no implique una modificación de lo resuelto.

Se expidió la disposición N°:01-2018 en cuyos fundamentos se determinó que los actuados debían ser conocidos por Coordinación, **existiendo un error en la calificación al resolver elevar en consulta al Superior cuando debió de ser devolver los actuados a Coordinación, lo que debe corregirse e integrarse.**

Respecto a la competencia.

Es necesario tener presente que la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°: 242-2007-MP-FN, del 20 de febrero de 2007, resuelve aprobar el reglamento de funciones de los Fiscales Coordinadores del Código Procesal Penal, que establece en el fundamento 2.2. Asignar los casos al Fiscal que corresponda (...), **debiendo conocer los casos mas importantes o emblemáticos de acuerdo a su criterio o disposición del Fiscal Superior.** Demás normas contenidas en la resolución N°: 1997-2018-MP-FN-PJFSMOQUEGUA.

Ahora en cuanto a la **Competencia Funcional**, esta definida como el criterio legal de atribución del objeto procesal, establecido en la Res. 242-2007-MP-FN, Res. 2914-2016-MP-FN. Que determina que el presente caso es de mayor relevancia, **CASO NOTABLE Y COMPLEJO**, en consideración a que se atribuye a los denunciados lo siguiente:

Participación de José Luis Viza Zegarra en el delito Organización Criminal.

Señala que la organización criminal se halla liderada por el secretario general de la organización social Renacimiento lleño 28 de julio, José Luis Viza Zegarra, de quien se dice que cuenta con una red criminal, que incluye a funcionarios públicos del Gobierno Regional de Moquegua, de la Municipalidad Provincial de Ilo, cuenta con una estructura bien organizada que se encargan de buscar personas necesitadas de vivienda a quienes hace conocer y convence, que la Municipalidad Provincial

SANDRA ODILA LINACHIMUNOZ
FISCAL PROVINCIAL (T)
Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ilo

de Ilo, ha firmado actas de compromiso que reconoce a la invasión 28 de julio como pre asentamiento, motivo por el cual no los puede desalojar.

Esta organización vecinal renacimiento lleño 28 de julio, ha sido quien ha asumido el costo de la formulación del proyecto denominado "Programa Regional de Vivienda" que ha servido para la puesta en marcha del cronograma del Programa Regional de Vivienda y que todos los asociados de la mencionada asociación, tienen la prioridad y el derecho de que el Gobierno Regional de Moquegua les entregue lotes de terreno de 200 metros cuadrados en el predio rústico urbano "Alto Calienta Negros"

Que al efectivizar el pago de S/3,000.00 a S/ 4,000.00, se les posibilita acceder a tomar posesión en el predio de propiedad de la Municipalidad en donde se asienta la invasión 28 de julio y obtener derechos posesorios y poder ser objeto de visitas inspectivas por los inspectores de la Gerencia Regional de Vivienda y Construcción y Saneamiento encargados de verificar la vivencia, estado de necesidad de vivienda, bajos ingresos económicos de los postulantes al Programa Regional de Vivienda.

Se les hace entrega de una constancia de morador activo, en donde se indica que muestra vivencia desde el 28 de julio de 2013 hasta la actualidad siendo un morador activo, lo que les asegura ser considerados como moradores del pre asentamiento.

Esta organización ha efectuado el pago del Proyecto de Planeamiento Integral Urbanístico del Sector "Alto Calienta Negros al arquitecto Huanca Barrantes.

Participación de Carmen Chavez Sobrevilla, en su condición de tesorera de la organización vecinal renacimiento lleño 28 de julio, se le imputa haber recepcionado la suma de S/ 3,000.00 a S/4,000.00 como requisito previo para tomar posesión de manera ilegítima en la zona de reserva recreativa.

Participación de Luis Javier Huanca Zegarra

Infiltrado en la Sub Gerencia de Ordenamiento Urbano y Catastro de la Gerencia de Desarrollo Ambiental de la Municipalidad Provincial de Ilo, para preparar la aprobación del planeamiento integral urbanístico del predio denominado "Alto Calienta Negros", desde mucho antes de que se presentara con fecha 09 de noviembre de 2018 la solicitud de tramite para la aprobación del Planeamiento Integral Urbanístico del Sector "Alto Calienta Negros", quien ha efectuado coordinaciones con los funcionarios del Gobierno Regional de Moquegua efectuando observaciones que han merecido la modificación del citado Reglamento Regional de Vivienda.

Esta persona se ha encargado de la elaboración del planeamiento integral urbanístico del sector clasificado como Area de Reserva Urbana Residencia Calienta negros y luego ha sido el gestor como funcionario de la Sub Gerencia Ordenamiento Urbano y catastro de la gerencia de Desarrollo Ambiental de la MPI de la aprobación del planeamiento Integral Urbanístico de Predio denominado Alto Calienta Negros.

Para favorecer a su organización elaboró y autorizó el informe N°: 130-2018-LJHB-SGOUCA/GDUA-MPI en donde indica que el citado proyecto cumple con los requisitos y procedimiento y que la propuesta de uso de suelo, vías primarias e integración vial es coherente con las disposiciones emanadas por la MPI, informe que ha conculcado el reglamento de acondicionamiento territorial y desarrollo urbano sostenible aprobado por Decreto Supremo N°:022-2016-VIVIENDA, específicamente en los artículos 61.3 y 55.5 del artículo 55 del citado reglamento, no habiéndose inhibido y no habiendo actuado en aprobación del referido proyecto.

Participación de Elizabeth Fabian Urquiza.

Ha efectuado el proyecto de Alto Calienta Negros en base al contrato de prestación de servicios profesionales celebrado entre el cabecilla de la organización criminal con el denunciado Javier Huanca Barrantes sobre el planeamiento integral urbanístico del sector alto calienta negros.

No haber efectuado ninguna observación y permitir que Jose Luis Viza Zegarra se arrogue ser posesionario del predio Alto Calienta Negros de propiedad del Gobierno Regional de Moquegua.

Haber permitido que el cabecilla de la organización criminal Jose Luis Viza Zegarra asuma el costo de los honorarios profesionales del denunciado Javier Huanca Barrantes para la formulación del Proyecto del planeamiento integral urbanístico del sector "Alto Calienta Negros" costo que debió ser asumido por la Gerencia de la denunciada, para evitar cuestionamientos y favorecimientos a los invasores apostados en el predio de propiedad de la Municipalidad, denominado 28 de julio.

Haber permitido la venta de fichas de Pre Inscripción, luego del 18 de octubre de 2018, que fue el último día de esa actividad según el cronograma.

El favorecimiento a los invasores de la zona de reserva recreativa 2 denominada invasión 28 de julio durante la fase de pre inscripción y entrega de fichas para el programa Regional de Vivienda del predio Alto Calienta Negros, al haberlos atendido de manera preferente con la formación de una cola paralela a la que efectuaban los postulantes que no son integrantes de la invasión 28 de julio.

Haber presentado el proyecto de planeamiento integral urbanístico del sector "Alto Calienta Negros" cuyo costo y suscripción del proyecto de planeamiento urbanístico del sector "Alto Calienta Negros", fue asumido por el cabecilla de la organización criminal Viza Zegarra.

Haber participado en la ceremonia de lanzamiento del programa regional de vivienda con el gobernador regional y demás funcionarios del gobierno regional en el lugar donde se ubica la invasión 28 de julio, con la presencia del Jose Luis Viza Zegarra, miembros de la directiva y demás invasores de la zona de reserva recreativa 02 de propiedad de la Municipalidad Provincial de Ilo, dándole vicios de legalidad a la reiterada invasión de terrenos dirigidos por los denunciados.

Participación de Wilber Juan Mendoza Quispe, secretario de actas de organización vecinal renacimiento lleño 28 de julio.

Esta persona ha sido introducido por la Organización criminal para laborar en la gerencia regional de vivienda construcción y saneamiento a cargo de la Arquitecta Elizabeth Fabian Urquiza, para favorecer en la selección de los expedientes administrativos de los invasores del predio de propiedad de la Municipalidad Provincial de Ilo, denominado 28 de julio, laborando en la casa de la mujer de Ilo, siendo el nexo entre Jose Luis Viza Zegarra y los funcionarios del Gobierno Regional de Moquegua.

Participación de Jaime Huayllane Flores.

Trabaja en el área de archivo del Gobierno Regional de Moquegua, Sub región Ilo, quien ha sido intermediario de las conversaciones entre José Luis Viza Zegarra y Jaime Alberto Rodríguez Villanueva, Gobernador regional de moquegua, lo que se encuentra acreditado con capturas de la red social facebook de conversaciones, acredita confianza y acercamiento con el gobernador regional de moquegua, participe de la actividades efectuadas en la invasión 28 de julio, respecto al pago de S/ 28,000 por honorarios profesionales al arquitecto Huanca Barrantes, quien formuló el proyecto de planeamiento integral del sector "Alto Calienta Negros"

También imputa la participación de **Mario Ignacio Tarqui Yucra y Luis Javier Huanca Zegarra.**

Participación de Jaime Alberto Rodriguez Villanueva en su condición de Gobernador Regional de Moquegua.

Ha permitido que Jose Luis Viza Zegarra y dirigentes de la organización vecinal Renacimiento lleño 28 de julio, hayan asumido el costo de la formulación del proyecto de planeamiento integral urbano. Se le imputa haber declarado y anunciado la creación de Programa Regional de Vivienda en la invasión 28 de julio en compañía de José Luis Viza Zegarra y miembros de la organización criminal.

Haber anunciado a través de los diversos medios de comunicación que los moradores de 28 de julio iban a tener prioridad y el derecho de que el Gobierno Regional de Moquegua les entregue lotes de terreno de 200 metros cuadrados en el predio rústico Alto Calienta Negros.

Por haber permitido y consentido que José Luis Viza Zegarra se arrogue ser posesionario del predio Alto Calienta Negros.

Por haber permitido que el Arquitecto Huanca Barrantes participe en la elaboración del reglamento de los programas Regionales de Vivienda, efectuando modificatorias al mencionado reglamento.

Haber utilizado el proyecto de planeamiento integral urbano, formulado por el arquitecto Huanca Barrantes y solventado su costo por Jose Luis Viza Zegarra para solicitar la aprobación del proyecto de planeamiento integral urbanístico del sector Alto Calienta Negros.

Por la comunicación telefónica constante que ha sostenido con Jose Luis Viza Zegarra respecto a las facilidades a los integrantes de la invasión 28 de julio para favorecerlos en la pre inscripción, y entrega de fichas, etc.

Haber permitido que el Arquitecto Huanca Barrantes, efectúe el proyecto de planeamiento integral urbanístico del sector Alto Calienta Negros, conjuntamente con funcionarios que participaron en la elaboración del reglamento de los programas regionales de vivienda, efectuando modificatorias al mencionado reglamento.

[Handwritten signature]
SANDRA ODILA LIMACHI MUNOZ
FISCAL PROVINCIAL (T)
Fiscalía Provincial Penzol Corporativa de Ilo

DELITO DE USURPACION Y USURPACION AGRAVADA

Participación de José Luis Viza Zegarra

Artículo 202 inciso 1 del C.P. Jose Luis Viza Zegarra ha tomado posesión de terrenos de propiedad de la Municipalidad, destinados para reserva recreativa 2, de la habilitación urbana progresiva para vivienda PROMUVI X dentro del rubro de Recreación Pública aprobado por el plan Director de Ilo, con la finalidad de que sean reconocidos como poseionarios de dicha invasión desde el 28 de julio de 2013, estrategia de José Luis Viza Zegarra, para lograr un lote de terreno en el Programa Regional de Vivienda.

Los denunciados han alterado la configuración de la zona de reserva recreativa, incluso han efectuado trabajos con vehículos pesados como cargadores frontales para ampliar el terreno donde se han posesionado efectuando módulos pre fabricados de madera, efectuando la construcción de pisos de cemento en una determinada área de terreno de propiedad municipal.

Conforme al artículo 202 inc 1 del C.P.. Los denunciados han alterado los linderos de la reserva recreativa, destinada para recreación pública de los moradores del PROMUVI X, aprobado por el Plan Director de Ilo, para usarlo como vivienda.

Artículo 202 inciso 4 del C.P. Los denunciados han usurpado el terreno de propiedad estatal, han efectuado actos ocultos aprovechándose que son terrenos que se encuentran a la intemperie, que se trata inclusive de terrenos que han sido recuperados al haber sido entregados a la MPI por un número aproximado de 11 familias que fueron beneficiadas con un lote de terreno en el PROMUVI XII a cambio de entregar la posesión de los terrenos que habían venido ocupando y es en esos lugares que el cabecilla Viza Zegarra, ha dirigido las invasiones de terceras personas que han pagado sumas de dinero que oscilan entre S/ 3,000.00 a S/ 4,000.00.

El área ocupada de la Municipalidad Provincial de Ilo, fue destinada para fines recreativos, afectado el derecho de los moradores del PROMUVI X, de tener un lugar de esparcimiento para sus familias. Los denunciados han actuado con conciencia y voluntad de usurpar y luego de levantar viviendas precarias en una área de terreno de dominio público, destinado para recreación.

El área usurpada por los denunciados está destinada como área de reserva recreativa de los moradores del PROMUVI X denominado 2 de marzo y es de propiedad del Estado representado por la Municipalidad Provincial de Ilo.

José Luis Viza Zegarra actúa en calidad de secretario General de la Organización Social renacimiento lleño 28 de julio, entregando constancias de morador activo, en donde hace mención que estas terceras personas muestran vivencia desde el 28 de julio de 2013 - fecha en que se efectuó la invasión - lo que es falso, toda vez que el número indeterminado de familias han efectuado invasión de terrenos desde el año 2015, hasta setiembre de 2018.

Autoría mediata de José Luis Viza Zegarra, al haber tenido el dominio de los hechos, al haber sido el único que ha intervenido en la invasión de los terrenos de propiedad de la Municipalidad Provincial de Ilo.

Autoría Inmediata.

La manipulación de José Luis Viza Zegarra, ha generado en los autores inmediatos un déficit de conocimiento o de libertad, porque han provocado una situación de necesidad coactiva para los autores materiales de los delitos denunciados esto es, de darle visos de legalidad haciéndoles conocer las situaciones legales respecto a la pronta entrega de terrenos de propiedad de la MPI como requisito previo a ser considerados como beneficiarios del citado programa de vivienda.

Los subordinados resultan ser los autores materiales de la invasión, cumpliendo el mandato del autor mediato Viza Zegarra quien ha dado órdenes para efectivizar las invasiones.

Instigadores.

Los denunciados que pertenecen a la Directiva de la acotada organización social hicieron surgir en los instigados - usurpadores de terrenos de propiedad estatal- la idea de perpetrar el delito de usurpación desde el momento en que los Consejeros del Gobierno Regional de Moquegua, aprobaron la Ordenanza Regional N°: 014-2017-CR/GRM, que declaró como necesidad pública regional, la creación del programa de vivienda regional, con la finalidad de que sean considerados como asociados de la mencionada Organización Social y pasibles de ser beneficiados con un lote de terreno en el PROREVI.

Los instigadores se han valido del móvil económico que se constituye en el pago de una suma de


SANDRA ODILA LIMACHI MUÑOZ
FISCAL PROVINCIAL (T)
Fiscalía Provincial de Ilo

12
107

109

dinero para ser admitido como ocupante de un lote de terreno en la Zona de Reserva Recreativa de propiedad de la Municipalidad Provincial de Ilo e indujeron a invadir los terrenos de propiedad de la Municipalidad Provincial de Ilo. Han efectuado acciones para que invadan los terrenos que hoy poseen con la finalidad de obtener lotes en el programa regional de vivienda a cambio de una cuota de ingreso a la citada organización.

Participación de la abogada Jenny Paredes Torres

Ha patrocinado a José Luis Viza Zegarra, solicitando un plazo a fin de que los nuevos invasores desocupen el predio invadido, siendo dos oportunidades en las que se apersonó a la procuraduría a evitar la concretización del desalojo extrajudicial, independientemente de las llamadas telefónicas que efectuaba al denunciante, aducía que no podía conversar con su patrocinado para que los invasores retiren los módulos rústicos en el terreno invadido, estrategia para lograr que los invasores permanezcan por más de 15 días y de esta manera evitar el desalojo extrajudicial de los invasores del predio municipal denominado 28 de julio, por haber vencido el plazo que establece la Ley 30230.

DELITO DE USURPACION DE FUNCIONES.

Participación de Jaime Rodríguez Villanueva y Consejeros del Gobierno regional de Moquegua, participaron en la sesión extraordinaria que crea el Programa Regional de Vivienda, la Arquitecta Elizabeth Fabian Urquizo, Gerente Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Moquegua, que dirige el cronograma del Programa Regional de Vivienda de la Provincia de Ilo.

En el caso Jaime Rodríguez Villanueva y los consejeros del Gobierno Regional de Moquegua aprobaron la Ordenanza Regional N°: 014-2017-CR/GRM del 08 de noviembre de 2017 que declara como Necesidad Pública Regional la creación del Programa Regional de Vivienda, **usurpando las atribuciones** que le corresponde al Alcalde y Regidores de la Municipalidad Provincial de Ilo, toda vez que la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, no contempla la facultad de crear programa de viviendas, facultad exclusiva de los Gobiernos Locales.

Participación de la Arquitecta Elizabeth Fabian Urquizo, en su calidad de Gerente Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Moquegua, que dirige el cronograma de programa regional de vivienda de la Provincia de Ilo, de manera ilegal viene dirigiendo el programa de vivienda regional de Ilo, a pesar de que la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; no contempla la creación de programas regionales de vivienda, por lo que su conducta resulta contrario a Ley.

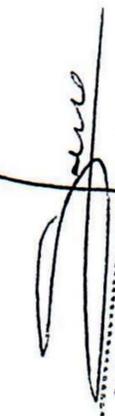
DELITO DE OTORGAMIENTO ILEGÍTIMO DE DERECHOS SOBRE INMUEBLE

- Participación de Jaime Rodríguez Villanueva, Gobernador Regional de Moquegua.
- Participación de los consejeros del Gobierno Regional de Moquegua, por individualizar, han autorizado la aprobación de la Ordenanza Regional N°: 014-2017-CR/GRM del 08 de noviembre de 2017.
- Participación de la arquitecta Elizabeth Fabian Urquizo ha otorgado ilegítimamente derechos de posesión sobre bienes de dominio estatal, a José Luis Viza Zegarra, quien en su calidad de presidente de la Junta Directiva de la Organización Vecinal Renacimiento Ileoño 28 de julio, celebró un contrato de prestación de servicios profesionales con el arquitecto Luis Javier Huanca Barrantes para la elaboración del proyecto denominado Programa Regional de Vivienda del predio rústico ALTO CALIENTA NEGROS, en cuyo documento Viza Zegarra, deja establecida en la cláusula primera del acotado contrato que la contratante – organización vecinal renacimiento Ileoño 28 de julio, integrada por las de 1500 asociados son poseedores del predio rústico caliente negros.

Contrato suscrito con fecha 08 de marzo de 2018, cuando los dirigentes y miembros de la citada organización vecinal, se encontraban poseedores físicamente del predio Zona de Reserva Recreativa 2 de propiedad de la Municipalidad Provincial de Ilo desde el 28 de julio del año 2013, como aún lo siguen ejerciendo al haber suscrito un acta de compromiso con la Municipalidad Provincial de Ilo, en la cual la Municipalidad los califica como pre asentamiento.

El proyecto del predio rústico denominado Alto Caliente Negros, cuyo costo ascendió a S/ 28,000.00 fue sufragado por todos los integrantes de la organización vecinal "Renacimiento Ileoño 28 de julio, quienes han abonado la suma de S/ 50.00 por familia"

El proyecto del predio rústico denominado Alto Caliente Negros cuyo costo de formulación ha sido


SANDRA ODILA LIMACHI MUÑOZ
FISCAL PROVINCIAL (T)
Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ilo

102

asumido por 1500.00 invasores del terreno Municipal, ha sido utilizado por la Arquitecta Fabián Urquiza, quien lo ha suscrito como si hubiese sido formulado por dicha funcionaria y/o especialista de la Gerencia bajo su responsabilidad, presentándolo a la Municipalidad Provincial de Ilo, para su aprobación como Planeamiento Integral Urbanístico del Sector Alto Calienta Negros.

Se acompaña 01 audio en el cual "Viza Zegarra se dirige a los moradores de la invasión "28 de julio" en la cual dice van a entregar títulos de propiedad, que los terrenos van a dar por S/ 1,000.00, que el Gobierno Regional va a ser un pacto con una cooperativa para la gente de la invasión (28 de julio) y que tiene 700 casa para entregar , pero cada uno debe dar S/ 1000.00 y quiere S/ 700,000.00". Partida 11004797, donde la anotación preventiva se convierte en inscripción definitiva.

Participación de los Consejeros del Gobierno Regional de Moquegua.

Han estado presentes en en la sesión extraordinaria que devino en la aprobación de la ordenanza Regional N°: 14-2017-CR/GR del 08 de noviembre de 2018 que declara como necesidad pública regional la creación del programa de Vivienda Regional, en cuyo considerando 12 de la resolución N°: 140-2014-JNE de fecha 26 de febrero de 2014 indica "al ser los presidentes, vicepresidentes y consejeros regionales, así como los alcaldes y regidores , funcionarios públicos en la medida que son elegidos por el voto popular para formar parte de las máximas instancias de los gobiernos regionales y locales, corresponde establecer los alcances de lo dispuesto en el citado literal e del numeral 8.1. del artículo 8 de la LEM para cada caso respectivo.

Consecuentemente, en concordancia con el artículo 425 inciso 2) del C.P. Los citados consejeros del Gobierno Regional de Moquegua tienen calidad de funcionarios públicos y pasibles de ser denunciados por el delito materia de incriminación.

DÉLITO DE FALSEDAD GENERICA

Imputando que los integrantes de la organización vecinal renacimiento lleño, han alterado la verdad al haber indicado que los integrantes de la Organización Vecinal Renacimiento lleño, son poseionarios del Predio Rústico Alto Calienta Negros, hecho que se halla plasmado en el contrato de prestación de servicios profesionales suscritos con el arquitecto Luis Javier Huanca Barrantes, para la elaboración del proyecto "Alto Calienta Negros" .

En la actualidad el Programa Regional de Vivienda se encuentra en ejecución hasta la culminación con la entrega física de los lotes de terreno en la zona rústica "Alto Calienta Negros".

SUSTENTO DEL PRONUNCIAMIENTO

La resolución N°: 2914-2016-MP-FN, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Fiscalía de la Nación y resoluciones conexas expedidas por la Fiscalía de la Nación, establecen que las investigaciones de mayor relevancia deben ser asumidas por el Fiscal Penal Coordinador. El caso que nos ocupa es **UN CASO NOTABLE Y COMPLEJO**, por lo tanto se ha delimitado ya la competencia funcional, entendida aquella como criterios legales de atribución del objeto procesal.

La investigación como ya se ha fundamentado en los párrafos precedentes, involucra una cantidad importante de imputados y agraviados, sin distinción del resultado del proceso, se investiga delitos perpetrados por denunciados integrantes de una organización criminal, reviste la gestión de entidades del estado, en la cual se imputan actos de organización criminal, usurpación, usurpación agravada, usurpación de funciones, otorgamiento ilegítimo de Derechos sobre Inmueble y falsedad Genérica, en el cual se involucra la entrega de lotes de terreno de 200 metros 2 en el predio rústico urbano "Alto Calienta Negros" de la Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua por lo que se **TRATA DE UN CASO DE RELEVANCIA, NOTABLE Y COMPLEJO QUE DEBE SER CONOCIDO POR COORDINACION EN ATENCIÓN A LA COMPETENCIA FUNCIONAL Y A QUE SE TRATA DE UNA INVESTIGACIÓN DE MAYOR RELEVANCIA, RAZONES POR LAS CUALES ME INHIBO DE SU CONOCIMIENTO, DEVOLVIÉNDOLO AL FISCAL PENAL COORDINADOR.** Por los fundamentos expuestos, el Cuarto Despacho de la Fiscalía Penal Corporativa.

DISPONE

Corrigiendo, aclarando e integrando la parte resolutive de la Disposición N°: 01-2018, DEVUELVASE LA DENUNCIA A COORDINACIÓN.


SANDRA ODILA LIMACHI MUÑOZ
FISCAL PROVINCIAL (T)
Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ilo